

RESOLUCION EXENTA N°015/

3887

MAT.: REVOCA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A
ESTABLECIMIENTO QUE INDICA.

VIÑA DEL MAR,

30 NOV. 2011

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la Ley General de Urbanismo y Construcción; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, Resolución exenta N°015/26 de 2000, N°015/172 de 2001 y la Resolución 015/091 de fecha 20 de Mayo de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de fecha 23 de Diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, con fecha 20 de Septiembre de 2007 se dictó la Resolución Exenta N° 015/1138, por medio de la cual se otorga empadronamiento indefinido a la Sala Cuna Particular "LITTLE PEOPLE", ubicada en Calle Freire N° 590, comuna de Quillota.

3.- Que, por lo señalado en la Pauta de Fiscalización de fecha 17 de Noviembre de 2011, elaborada y suscrita por doña Viviana Díaz Pizarro, documento que se ha tenido a la vista y que sirve de fundamento a la presente resolución, esta autoridad se encuentra obligada por razones de mérito, oportunidad y conveniencia a revocar la resolución que otorga empadronamiento indefinido a la Sala Cuna Particular "LITTLE PEOPLE", debido a que se encuentra realizando modificaciones en la planta física.

RESUELVO:

1.- **REVOCASE** el empadronamiento indefinido otorgado a la Sala Cuna Particular **"LITTLE PEOPLE"**, ubicado en Calle Freire N° 590, Comuna de Quillota, debido a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- **NOTIFIQUESE** al representante legal del jardín infantil **"LITTLE PEOPLE"**, en los términos previstos en la ley 19.880.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES.**



**EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI VALPARAISO**

EMM/DML/RGS/DRV/IBM/cge.

DISTRIBUCIÓN

Interesado
Fiscalía V Región
Departamento Técnico (DIRNAC)
Sub Dirección Planificación (Sección Fiscalización)
Archivo
Oficina de Partes.